

LOS HIJOS EN EL DIVORCIO

Estelly Mary Diaz Fernández

Abogada, JTP: Cátedra Derecho Civil V
de la Carrera de Abogacía de la UNLaR.

JTP: Cátedra Detección de Fraudes y otros
Delitos Económicos de la Carrera
Tecnatura en Seguridad con
Orientación Ciudadana de la UNLaR.

Palabras claves:

*Familia-Matrimonio-
Divorcio- Hijos-Efectos-
Impacto..*

Key words:

*Family-Marriage- Divorce-
Children-Effects- Impact.-*

Resumen

El divorcio se ha pensado para los cónyuges, no para los padres. No existen "ex hijos" ni "ex padres". Los esposos no se divorcian de los hijos ni entre si como padres... o al menos eso no debería suceder.

Abstract

Divorce is intended for the spouses, not for the parents. There are no "ex-children" or "ex-parents". Spouses do not divorce their children or each other as parents ... or at least that should not happen.

La entrada en vigencia del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, ha producido profundas modificaciones en el **Derecho de Familia**.

Lo único que sostiene a un matrimonio es la voluntad de ambos cónyuges de seguir unidos en un proyecto de vida común⁵⁰.

El divorcio forma parte de un conjunto de **cambios significativos** que se sucedieron en el derecho familiar, porque **ya no hay causas, culpas, ni plazos**.

No es ninguna una novedad para el derecho que, el divorcio⁵¹, es una de las causales establecidas para la conclusión del vínculo matrimonial, entonces ¿en que cambio este instituto en el nuevo digesto?

Entre los cambios más significativos y a modo de síntesis puede citarse que: **a)** se elimina el régimen de causalidad; **b)** se sustituye por un sistema incausado; **c)** se pone especial acento en las consecuencias del divorcio y no en sus causas y, **d)** el único requisito indispensable es la presentación de una propuesta de convenio regulador o un convenio regulador (de cómo se van a regular los efectos de este divorcio) según la petición sea formulada de manera unilateral o de ambos cónyuges, respectivamente.

Los cambios son varios porque **los matrimonios y las familias en general han cambiado** y mucho.

La frustración de la familia, se produce cuando aparece el divorcio, que deja en situación de vulnerabilidad y desamparo emocional a los integrantes de la misma, llámese padres e hijos.

Pareciera que los matrimonios duran cada vez menos tiempo. También pareciera que los matrimonios se separan con los hijos cada vez más pequeños y se olvidan que les espera una larga tarea de crianza por delante. Pueden citarse muchos pareceres pero a este punto lo único cierto es -que cualquiera sea la apreciación o mirada del

⁵⁰ Artículo 431 del C.C.C.-

⁵¹ Artículo 435, inc. C del C.C.C.

lector acerca del matrimonio y su ruptura- el divorcio produce **un alto impacto emocional en los hijos.**

Como si se tratara solo de **una cuestión de adultos**, los hijos solo tienen en este panorama una referencia en la propuesta de convenio regulador o convenio regulador⁵² en la extinción del vínculo matrimonial cuando se requiere que el citado contenga los efectos de la crisis matrimonial, a decir, la división de los bienes, la vivienda familiar, compensaciones económicas y lo relativo a los hijos (ejercicio de la responsabilidad parental⁵³, plan de parentalidad, atribución de la vivienda familiar para el progenitor que tiene a su cuidado los hijos menores de edad, y prestación alimentaria).

Mucho se habla del divorcio y los efectos que se pueden o no producir en los adultos, pero poco se habla (al menos en el derecho), del impacto que la ruptura del vínculo familiar produce en **los hijos.**

El divorcio es siempre para los hijos una experiencia distinta que para los progenitores.

Investigadores de distintas especialidades han estudiado el impacto y efectos del divorcio en los hijos, pero sin conclusiones unánimes. Un estudio publicado por UNICEF⁵⁴, señala que las consecuencias pueden ir de **moderadas a graves, de transitorias a permanentes**, y que dependen: **1)** del grado del conflicto previo, especialmente que se involucre o no a los hijos, **2)** del ejercicio o no de la coparentalidad (crianza conjunta de los hijos) y, **3)** de los efectos del deterioro económico y del estilo de vida que por lo general trae aparejado.⁵⁵

Al igual, se ha señalado que las reacciones y sentimientos de los hijos dependen de diferentes factores: edad, explicaciones recibidas, continuidad de la relación con ambos progenitores, acuerdos o

⁵² Artículo 438 y 439 del C.C.C.-

⁵³ En lo que respecta al ejercicio de la responsabilidad parental, no debe dejarse de puntualizar que esta decisión dejó de ser una cuestión entre adultos y que se trata de una cuestión de **tres partes**: padre, madre (o en su terminología neutra: progenitores) e hijos.

⁵⁴ UNICEF y UDELAR, 2003, *Nuevas formas de familia. Perspectivas Nacionales e internacionales*. Uruguay.

⁵⁵ Davison, Dora, 2003, *Familias Ensambladas. Mitos y realidades de los tuyos los míos y los nuestros*. Ed. Buenos Aires, Argentina.

desacuerdos entre los padres, grado de hostilidad entre los mismos, intervención de otros adultos o sistemas, etc.⁵⁶

A este punto debe considerarse que, es crucial y debe ser una prioridad para los progenitores tomar los recaudos necesarios para disminuir el alto impacto de la ruptura marital en los hijos.

Desde la psicología se señala que hay dos circunstancias que los progenitores deben saber en este panorama de ruptura familiar: **la primera** es, que nadie mejor que los progenitores para ayudar a los hijos a transitar la ruptura y crisis, y **la segunda**, que para ayudar a los hijos frente al divorcio, estos deben estar informados. Un mensaje dicho por ambos padres puede tener un efecto reparador impensado.

Debe pensarse que este nuevo sistema de divorcio se pensó con la finalidad exclusiva de evitar la existencia de un padre principal y un padre periférico, que el divorcio deje de ser destructivo para toda la familia y que la coparentalidad sea la regla respecto del cuidado de los hijos.

Que el divorcio se ha pensado para los cónyuges, no para los padres. Que no existen "ex hijos" ni "ex padres" y que los esposos no se divorcian de los hijos ni entre si como padres... o a menos eso no debería suceder.

A modo de cierre de este trabajo considero que no puedo dejar de citar por su pertinencia los argumentos⁵⁷ vertidos en un fallo- a mi modo de ver- ejemplar:

"Los Hijos, se fortalecen en el amor de los padres que, aunque ya no permanezcan unidos, lo estarán en ellos para siempre... Como adultos, aceptar lo que nos ha brindado el otro y agradecer, nos pone directamente en disposición de valorar lo recibido y desde ahí poder superar la ruptura, ya que la gratitud mitiga el victimismo y el resentimiento. En la

⁵⁶Ídem al 5.

⁵⁷ Cámara Nacional en lo Civil, Sala J-Expte.54.963/13 "D., A. c/D C., F. N. s/Aumento de cuota alimentaria" Juzgado N°81 //nos Aires, de Septiembre de 2015.-

medida en que podemos ver lo que nos ha aportado una relación y lo que hemos aprendido de ella, estamos disponibles para cerrarla y abrirnos a los siguientes sucesos de nuestra existencia.- Este gran reto, que implica asumir una actitud madura y despojada de egoísmos yoicos, que nos invita a tolerar lo imperfecto de la vida y de los otros, nos trasciende y nos eleva en la excelsa tarea de educar y contener a quienes nos suceden. Nuestros Hijos acompañándolos y robusteciéndolos en el maravilloso camino de formarse como personas de bien"

Cita de este artículo:

DIAZ FERNÁNDEZ, E.M. (2018). "Los hijos en el divorcio".
Revista IN IURE [en línea] 15 de Mayo de 2018. Año 8, Vol. 1.
pp. 77-81. Recuperado (Fecha de acceso), de
<http://iniure.unlar.edu.ar>